



RESOLUCIÓN No. 03750

05 OCT. 2022

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 00098 del 26 de enero de 2018 "Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación del Comité de Contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se hacen algunas derogatorias y se dictan otras disposiciones".

### LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades legales otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4802 de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece que: "(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

Que el numeral 8 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en virtud del principio de economía dispone que "En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento."

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

Que la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en ejercicio de sus facultades legalmente conferidas, expidió la Resolución No. 00098 del 26 de enero de 2018, "Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación del Comité de Contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se hacen algunas derogatorias y se dictan otras disposiciones", en la cual se reglamenta su naturaleza, integración, funciones, excepciones, sesiones, y demás aspectos propios de su funcionamiento.

Que a través de la Resolución 00126 de 31 de enero de 2018 "Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones", la Dirección General delegó en la Secretaría General, la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre otras; e igualmente delegó en el Asesor de la Dirección General con funciones de Coordinador del grupo de trabajo Fondo para la reparación de las Víctimas, la ordenación del gasto y la facultad de dirigir y ordenar los procesos de selección, de contratar y comprometer recursos a nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas en el marco de la administración, comercialización de los bienes a su cargo.

Que el numeral 4 del capítulo 2 del Manual de Contratación vigente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, código 760,10,06-2, versión 02, expedido el 15 de marzo de 2021, establece que el Comité de Contratación es uno de los participantes en la gestión contractual de la Entidad, y lo concibe como un "órgano colegiado asesor que tiene como objetivo primordial realizar el seguimiento y apoyo a la gestión contractual de la Unidad, así como definir lineamientos y políticas generales que serán de obligatorio cumplimiento para todas las áreas".

Que el mencionado Manual de Contratación, establece dentro de las funciones del Comité de Contratación las relacionadas con: "Realizar sugerencias, recomendaciones, proponer ajustes teniendo (SIC) a garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad en el trámite de las solicitudes de contratación y procesos de selección" y con "Analizar y efectuar las recomendaciones sobre los estudios previos, procesos de selección presentados a su consideración, al igual que sobre los mecanismos de selección y contratación utilizados".

Que el numeral 3.1.2 del artículo 1 de la resolución No. 00668 del 30 de junio de 2020 "Por la cual se modifica el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas y se dictan otras disposiciones", incluye igualmente al Comité de Contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como uno de los intervinientes en la actividad contractual del Fondo para la Reparación de las Víctimas.





RESOLUCIÓN NÚMERO **03750** de **05 OCT. 2022**

Que atendiendo el alcance de las funciones del Comité de Contratación contenidas en la resolución No. 00098 del 26 de enero de 2018, resulta necesario efectuar algunas modificaciones tendientes a extender la participación de esta instancia asesora dentro de la gestión contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por cuanto es esencial en el ejercicio de algunas facultades de aquellos funcionarios en quienes se encuentra delegada la facultad de contratación, coadyuvando a garantizar los principios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia, además de otros principios propios de la contratación pública.

Que en virtud de lo expuesto, la Directora General

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar parcialmente el PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 00098 del 26 de enero de 2018, el cual quedará así:

*"(...) PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité de Contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas ejercerá sus funciones en todos los procesos de contratación del Fondo para la Reparación a las Víctimas, cuando estén relacionados con la administración y comercialización de los bienes del Fondo, así como con el recaudo y la administración de fuentes de recursos, de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, y conforme a la reglamentación interna proferida por la entidad en las resoluciones correspondientes. (...)"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Modificar el ARTÍCULO TERCERO "EXCEPCIONES" de la Resolución No. 00098 del 26 de enero de 2018, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO TERCERO. - EXCEPCIONES. Todos los procesos de contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Fondo para la Reparación a las Víctimas, serán sometidos a consideración del Comité de Contratación, salvo cuando se trate de los siguientes casos:*

- 1. Convenios y/o Contratos Interadministrativos sin cuantía.
- 2. Prórrogas o modificaciones contractuales sin cuantía.

*(...)"*

**ARTÍCULO TERCERO.** - Las demás disposiciones contenidas en la resolución No. 00098 de 2018 que no fueron objeto de modificación, se encuentran vigentes y producen plenos efectos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 OCT. 2022**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**  
 Directora General

Proyectó: Vanessa Palomeque Bohórquez – Abogada Grupo de Gestión Contractual  
 Proyectó: Sandra Milena Cepeda Gómez - Grupo de Gestión Contractual  
 Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual  
 Revisó: Vanessa Lema Almarío- Jefe oficina Asesora Jurídica (E)  
 Revisó: Asesor(a) Dirección General.  
 Aprobó: Guillermo Martínez Daza – Secretario General